

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 22 de 2023. A despacho el presente proceso para resolver sobre la interrupción del mismo por fallecimiento del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1408

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: ANA MIRYAN CASAS LEYVA
Demandado: JAIME MARTINEZ CARABALI
Radicación: 765203110001-2021-00176-00

Palmira- Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto de 2023

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que: *“solicito respetuosamente al Despacho se sirva solicitar información sobre el apoderado, pues la demandante señora ANA MIRYAN CASAS LEIVA le manifestó a mi representado señor JAIME MARTINEZ CARABALI, que su abogado había fallecido, haciendo referencia al abogado BALDOMERO ROSERO CASTRILLON”*.

Por lo que se advierte la necesidad de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., esto es la interrupción del proceso, ordenando Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirvan indicar si la cedula de ciudadanía No **16.988.507** perteneciente al señor **BALDOMERO ROSERO CASTRILLON** fue cancelada por fallecimiento de este, igualmente se requiere a la parte demandante esto es a la señora **ANA MIRYAN CASAS LEYVA** para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto comparezca al proceso e informe sobre lo mencionado por la apoderada judicial de la parte demandada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso, por presentarse una causal de interrupción del mismo, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 160 del C.G.P., de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirvan indicar si la cedula de ciudadanía No **16.988.507** perteneciente al señor **BALDOMERO ROSERO CASTRILLON** fue cancelada por fallecimiento de este. Líbrese comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 069 de hoy 23 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeefc9ba64760568c4b04ea1bf3aa8269549533cba38c2f0dc3e6200fe28dd49**

Documento generado en 22/08/2023 05:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>